



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 306. Operaciones a tasa de interés no regulada. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4026 y las instrucciones para su integración, utilizable a partir de agosto último para informar el estado de las operaciones correspondientes al segmento a tasa de interés no regulada.

Por otra parte, les recomendamos que los cargos a que se refieren los renglones 5. del Cuadro B y 8. del Cuadro D de la mencionada fórmula, no ingresados en tiempo y forma, quedan sujetos a los regímenes de actualización de deudas previstos en los puntos 3.2.5.2. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1 y 1.5.3. del Capítulo I de la Circular REMON - 1, respectivamente

Por último, les señalamos que se ha fijado en el 23 de este mes el vencimiento para la presentación de la Fórmula 4026 correspondiente a agosto pasado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Germán R. Pampillo
Subgerente General

ANEXO

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO		
OPERACIONES A TASA NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL				
Entidad:			Mes	Año
CUADRO A	LIMITE DE CAPTACION DE DEPOSITOS			
CONCEPTO		En australes		
1. Depósitos (suma de los renglones 1.4., 1.8. y 1.11)				
1.1. de 7 a 14 días				
1.2. de 15 a 29 días				
1.3. de 30 a 44 días				
1.4. Subtotal (suma de los renglones 1.1. a 1.3.)				
1.5. de 45 a 59 días				
1.6. de 60 a 89 días				
1.7. de 90 días o más constituidos hasta el 31.7.86				
1.8. Subtotal (suma de los renglones 1.5. a 1.7.)				
1.9. de 90 a 119 días constituidos desde el 1.8.86				
1.10. de 120 días o más constituidos desde el 1.8.86				
1.11. Subtotal (suma de los renglones 1.9. y 1.10.)				
2. Depósitos y obligaciones a tasa regulada				
3. Responsabilidad patrimonial computable				
4. Cupo básico (suma de los renglones 4.1. y 4.2.)				
4.1. % del renglón 2.				
4.2. % del renglón 3.				
5. Cupo adicional (% del renglón 4.)				
6. Cupo especial (% del renglón 3.)				
7. Exceso o margen sin utilizar del cupo básico (renglón 1.4. - renglón 4.) (+ o -)				
8. Exceso sobre el cupo adicional (renglón 1.8. - renglón 5.) (+)				
9. Subtotal (suma algebraica de los renglones 7. y 8.) (+)				
10. Exceso sobre el cupo especial (renglón 1.11. - renglón 6.) (+)				
11. Aumento de exigencia de efectivo mínimo (suma de los renglones 9. y 10.)				

Fórm. 4026 (IX - 86)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fórm. 337.

CUADRO B	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
CONCEPTO	En australes	
1. Recursos (suma de los renglones 1.1. a 1.3.)		
1.1. Capacidad de préstamo		
1.2. Obligaciones interfinancieras		
1.3.		
2. Aplicaciones (suma algebraica de los renglones 2.1. a 2.11.)		
2.1. Créditos a tasa de interés no regulada		
2.2. Créditos ajustables por índices de precios		
2.3. Préstamos interfinancieros		
2.4. Activo financiero "a tasa no regulada"		
2.5. Participaciones en títulos públicos en cartera del Banco Central		
2.6. Depósitos ajustables por índice de tasa no regulada		
2.7. Créditos para financiar proyectos de inversión		
2.8. Activo financiero especial		
2.9. Operaciones imputadas a recursos propios (-)		
2.10.		
2.11.		
3. Margen sin utilizar (renglón 2. - renglón 1.) (-)		
4. Exceso de inversión (renglón 2. - renglón 1.) (+)		
5. Cargo por exceso de inversión		En australes con centavos
CUADRO C	TASA DE INTERÉS ACTIVA PROMEDIO	
CONCEPTO	En australes	
1. Intervalos por operaciones activas		
2. Aportes al I.S.S.B.		
3. Diferencia (renglón 1. - renglón 2.)		
4. Créditos y préstamos interfinancieros a tasa de interés no regulada		
5. Tasa de interés por operaciones activas (renglón 3. ÷ renglón 4. X 100)		%
6. Depósitos		
7. (_____) - 1 x renglón 6.		
8. Rendimiento del activo Financiero "a tasa no regulada"		
9. Diferencia (renglón 7. - renglón 8.)		
10. Capacidad de préstamo a tasa no regulada		
11. Tasa activa promedio máxima (renglón 9. ÷ renglón 10. X 100 + S)		%
12. Diferencia (renglón 5. - renglón 11.) (+ ó -)		%

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4026 "OPERACIONES A TASA DE INTERÉS NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL"	Anexo a la Com. "A" 919
----------	---	----------------------------

1. Instrucciones generales

Para determinar el límite de captación de depósitos, la aplicación de los recursos, la tasa de interés activa promedio y la integración y rendimiento del activo financiero "a tasa no regulada", las entidades utilizarán la Fórmula 4026, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al que corresponda.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4026 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.).

Los importes, excepto los correspondientes a los renglones 5. del Cuadro B y 8. del Cuadro D y el Cuadro E, se expresarán en australes, sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5. desechando las que resulten inferiores.

2. Cuadro A

Renglones 1.1. a 1.3. y 1.5. a 1.7.

Se registrará el promedio mensual de saldos diarios registrados en el período bajo informe de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa de interés no regulada, según los plazos de las imposiciones.

Renglones 1.9. y 1.10.

Se informará el promedio mensual de saldos diarios registrados en el mes que se declara de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa de interés no regulada constituidos a partir del 1.8.86, según los plazos de las imposiciones.

Renglón 2.

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos y otras obligaciones a tasa regulada sujetos a encaje fraccionario (punto 1.2. del Cuadro A de la Fórmula 3000), correspondientes al segundo mes anterior al bajo informe.

Renglón 3.

Se anotará la responsabilidad patrimonial computable informada en el Apartado II de la Fórmula 2966, correspondiente al segundo mes anterior al que se declara.

Renglones 4.1. y 4.2.

Se aplicarán las proporciones fijadas para el período bajo informe a los fines de la determinación del cupo básico.

Renglón 5.

Se utilizará la proporción establecida para el período que se declara a los fines de la determinación del cupo adicional.

Renglón 6.

Se aplicará la proporción fijada para el mes que se informa a los fines de la determinación del cupo especial.

Renglón 11.

Por el importe establecido en este renglón, neto del encaje que corresponde observar respecto de las imposiciones a las que proporcionalmente resulte atribuible el exceso total al límite de captación determinado para el mes bajo informe, se aumentará la exigencia de efectivo mínimo del mismo período.

3. Cuadro B

Los datos a que se refieren los renglones 1.1., 1.2., 2.1., 2.3., 2.5., 2.6. y 2.9. se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales e interese) de las partidas comprendidas, registrados en el período bajo informe.

Los importes a consignar en los renglones 2.1., 2.2., 2.3. y 2.7. serán netos de las provisiones por riesgos de incobrabilidad constituidas respecto de esos créditos.

Renglón 1.1.

Se declararán los depósitos a tasa de interés no regulada, netos de la exigencia de efectivo mínimo que corresponda observar en el mes de que se trata, según los plazos de las imposiciones.

OBSERVACIONES:

Lugar y fecha:

AREA CONTABLE (¹)
Firma y aclaración

GERENTE GENERAL
Firma y aclaración

(¹) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4026 "OPERACIONES A TASA DE INTERÉS NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL"	Anexo a la Com. "A" 919
----------	---	----------------------------

Renglón 1.2.

Se informarán las obligaciones interfinancieras a tasa de interés no regulada.

Renglón 2.1.

Se consignarán los créditos a tasa de interés no regulada.

Renglón 2.2.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de los créditos ajustables por índices de precios otorgados hasta el 31.7.85 y del depósito indisponible (Comunicación "A" 611), atendidos con los recursos consignados en el renglón 1.

Renglón 2.3.

Se registrarán los préstamos interfinancieros a tasa de interés no regulada.

Renglón 2.4.

Se trasladará el importe informado en el renglón 5. del Cuadro D.

Renglón 2.5.

Se declararán las participaciones en títulos públicos en cartera del Banco Central a que se refiere la Comunicación "A" 884.

Renglón 2.6.

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de los depósitos a plazo fijo nominativo transferible ajustable por índice de tasa de interés no regulada comprados por negociación secundaria (punto 10. del Anexo I a la Comunicación "A" 914).

Renglón 2.7.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de los créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión (punto 2. del Anexo II a la Comunicación "A" 914).

Renglón 2.8.

Se trasladará el importe informado en el renglón 1. de la Fórmula 4082.

Renglón 2.9.

Se informarán las operaciones a tasa de interés no regulada afectadas a recursos propios, incluidas en los renglones 2.1., 2.3., 2.4., 2.5., 2.6. y 2.8.

Renglón 5.

Se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) por el monto resultante de aplicar sobre el importe determinado en el renglón 4., disminuido, cuando corresponda, en el consignado en el renglón 6.2. del Cuadro D, la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe.

4. Cuadro C

Renglón 1.

Se declararán los intereses devengados en el mes bajo informe por los activos comprendidos en el renglón 4.

Renglón 2.

Se registrarán los aportes al Instituto de Servicios Sociales Bancarios devengados en el período bajo informe, correspondientes a los intereses incluidos en el renglón 1.

Renglón 4.

Se informará el promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de los créditos y préstamos interfinancieros a tasa de interés no regulada no imputados a recursos propios. Se excluirán las operaciones respecto de las cuales se interrumpa el devengamiento de interés, a partir de la fecha en que se proceda a ello.

Al solo efecto del cálculo de dicho promedio se admitirá la acumulación diaria de esos intereses.

Renglón 6.

Se trasladará el importe consignado en el renglón 1. del Cuadro A.

Renglón 7.

Se utilizarán los índices de tasa de interés pasiva no regulada del último día del mes bajo informe (numerador) y del último día del mes anterior (denominador)

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4026 "OPERACIONES A TASA DE INTERÉS NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL"	Anexo a la Com. "A" 919
----------	---	----------------------------

Renglón 8.

Cuando se registre defecto de integración del activo financiero "a tasa no regulada" (renglón 7. del Cuadro D), se trasladará el importe determinado en el renglón 2. del Cuadro E. En caso contrario, se disminuirá el rendimiento establecido en este último renglón en la parte atribuible al exceso de integración remunerable (renglón 6.1. del Cuadro D).

Renglón 10.

Se consignará el monto resultante de deducir del importe declarado en el renglón 6. la exigencia de efectivo mínimo y la colocación obligatoria - o la inversión real, la menor - en el activo financiero "a tasa no regulada" que corresponda observar en el período que se informa.

Renglón 11.

Se aplicará el coeficiente "S" establecido para el período que se declara.

5. Cuadro D

Renglón 1.

Se trasladará el importe consignado en el renglón 1. del Cuadro A de la Fórmula 4026 correspondiente a marzo de 1986.

Renglón 2.

Se anotará el resultado de la suma de los renglones 4. y 5. del Cuadro A de la Fórmula 4026 correspondiente a marzo de 1986

Renglón 3.

Se aplicará el factor establecido para el período que se informa a los fines de la determinación de la base de integración del activo financiero "a tasa no regulada".

Renglón 4.1. y 4.2.

Se consignarán los porcentajes de integración exigible fijados para el período que se declara.

Renglón 5.1.

Se asentará el promedio mensual de saldos diarios registrados en el mes bajo informe en la cuenta de depósito "Especial" del activo financiero "a tasa no regulada".

Renglón 5.2.

Se incluirá el promedio mensual de saldos diarios de las liberaciones condicionadas del depósito indisponible por operaciones a tasa regulada (Comunicación "A" 617), computables para la integración del activo financiero "a tasa no regulada" de acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 830.

Renglones 6.1. y 6.2.

Se discriminará el exceso de integración determinado en el renglón 6. según sea remunerable o no, conforme al factor establecido a los fines de determinar el margen suplementario retribuable del activo financiero "a tasa no regulada".

Renglón 8.

Por el monto resultante de aplicar sobre el importe determinado en el renglón 7. La tasa de cargo que rija para el mes bajo informe, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "ACTIVO FINANCIERO "A TASA NO REGULADA" - CARGO POR DEFECTO DE INTEGRACION".

6. Cuadro E

Renglones 2.1. a 2.5.

Se aplicarán las tasas de rendimiento del activo financiero "a tasa no regulada" establecidas para el mes bajo informe, según los plazos de los depósitos.

Renglón 2.

Por el importe determinado en este renglón, se adjuntará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "ACTIVO FINANCIERO "A TASA NO REGULADA" - RENDIMIENTO".

Desde el primer día del mes siguiente al que corresponda, hasta el día anterior al de la acreditación de los fondos, el rendimiento se sumará en la integración del efectivo mínimo. Dicho concepto se informará en el renglón 31. de la Fórmula 3000 B.

Las entidades podrán solicitar que la acreditación del rendimiento se efectúe en la cuenta de depósito "Especial" del activo financiero "a tasa no regulada" con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda, en cuyo caso no será computable para la integración del efectivo mínimo. A ese fin se indicará en la Fórmula 3030 el número asignado a dicha cuenta y como concepto de la operación el código 043.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4026 "OPERACIONES A TASA DE INTERÉS NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL"	Anexo a la Com. "A" 919
----------	---	----------------------------

Opcionalmente, tal acreditación podrá ser efectuada en la cuenta depósito "Especial" del activo financiero por el crecimiento de depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo (Comunicación "A" 641), en las condiciones indicadas en el párrafo precedente, con la salvedad de que en la Fórmula 3030 deberán indicar el número asignado a dicha cuenta y como concepto de la operación el código 037.

7. Observaciones

En este cuadro las entidades financieras suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.